



Ref.: Ejecutivo Singular

Rad.: 2018-00084-00

SECRETARIA. Señora juez paso al despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte ejecutante remitió constancia de notificación a curador. Para lo que estime conveniente.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Una vez vista nota secretarial que antecede la presente decisión y revisado el expediente de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte ejecutante remitió memorial a través del cual indicó haber surtido notificación por correo electrónico a la curadora Dra. **KAREN PATRICIA MARTINEZ**, adjuntando imagen de captura de pantalla de constancia de envío por correo electrónico. No obstante, se pudo constatar que, por error se consignó en el registro de personas emplazadas, al demandado **JAICIR CARABALLO LEOTTAU**, y no el demandado **BLUVER MANUEL MANCERA HERRERA** conforme lo ordenado en auto de 21 de noviembre de 2018.

En consecuencia, también se incurrió en error en el auto fechado el día 6 de julio de 2020, al nombrar curador, por cuanto se ordena representar al señor **JAICIR CARABALLO LEOTTAU** y no al señor **BLUVER MANUEL MANCERA HERRERA**.

Advertido el error, y dada la facultad de ejercer oficiosamente control de legalidad de acuerdo a las previsiones del numeral 12 del art. 42 de CGP, y en aras de evitar nulidades futuras procederá el Juzgado a dejar sin efectos el registro del emplazamiento ingresado en la red integrada para la gestión de procesos judiciales TYBA, obrante a folio 49 del expediente, y por ende, dejar sin efectos el auto proferido el día 6 de julio de 2020; ordenando que por secretaría se proceda a ingresar en el registro de personas emplazadas los datos del emplazamiento del señor **BLUVER MANUEL MANCERA HERRERA** conforme lo dispuesto en el art. 108 del CGP, y lo consagrado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el ingreso y registro del emplazamiento del demandado **JAICIR CARABALLO LEOTTAU** obrante a folio 49 del expediente, en el Registro de Personas Emplazadas de la red integrada para la gestión de procesos judiciales TYBA conforme a lo expuesto anteriormente.



SEGUNDO: DEJAR sin efectos la providencia de fecha **6 de julio de 2020** que ordenó: "Nómbrese como Curador Ad-Litem para la representación del señor JAICIR CARABALLO LEOTTAU, dentro del presente proceso al doctor:

•KAREN PATRICIA MARTINEZ –Carrera 18 No. 23- 30 Centro Edif. Caja Agraria Ciudad. Cel.: 3007238376. Email Karen.martinez@cecar.edu.co Se advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., el cual, deberá desempeñar en forma gratuita como defensor de oficio, e inmediatamente." De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se proceda ingresar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, los datos del señor **BLUVER MANUEL MANCERA HERRERA**, identificada con C.C. No. **92.507.410**, y demás que sean necesarios, en aplicación a lo previsto en el Art. 108 del C.G. del Proceso, y conforme a las medidas adoptadas en el art. 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.034

De fecha: 24 DE MAYO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria